

La dignidad humana y el Principio PRO HOMINE

José Antonio Ñique De la Puente*

*Departamento Académico de Derecho Público
Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM
jniqued@yahoo.es*

SUMARIO: *Resumen. Abstract. Palabras Claves. Key Words.*
INTRODUCCIÓN. *1.- Metodología y técnicas de investigación utilizadas. 2.- Temario. 3.- Interpretación de datos. CONCLUSIONES. Recomendaciones. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.*

* Docente Principal de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.

RESUMEN

La dignidad humana y el principio pro-homine están intrínsecamente relacionados en la lucha por la afirmación de los derechos humanos. La dignidad humana es el fundamento del derecho, siendo más que un derecho, el fundamento de todos los derechos, desde el iusnaturalismo grecorromano pasando por la filosofía del cristianismo, el renacimiento y el humanismo, y la dialéctica de la Ilustración con la revolución francesa donde se universalizan los derechos humanos. El principio pro homine aparece en la tragedia griega, en Antígona, cuando esta se enfrenta con la razón de Estado, representada por Creonte y su negativa a darle sepultura a Polinices por considerarlo traidor a la patria. Antígona, para realizar las honras fúnebres de su hermano tiene que rebelarse recurriendo al fundamento de los derechos naturales, base de la dignidad de la persona humana y del principio favor persona, proclamando que hay un derecho anterior y superior al derecho escrito que existe desde tiempos inmemoriales, que nadie sabe quién lo creó y que existe desde siempre.

La dignidad humana y el principio pro-homine constituyen, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no sólo principios fuente según el derecho internacional, sino también principios norma por estar regulados según el derecho internacional de los derechos humanos, cuya concepción ha superado la polémica entre pluralismo y monismo en las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno nacional a la hora de su interpretación y aplicación. Estos principios poseen por tanto una fuerza e irradiación erga omnes, por ser el hombre siempre sujeto, nunca objeto, y refuerzan y fundamentan la protección nacional e internacional de los derechos humanos.

PALABRAS CLAVE

Dignidad humana- pro homine- favor persona- derechos humanos- garantismo y neoconstitucionalismo- derecho internacional y derecho nacional interno nacional.

ABSTRACT

Human dignity and the principle pro-homine are intrinsically linked in the struggle for the affirmation of human rights. Human dignity is the foun-

dation of law, being more than a right, the foundation of all rights, from the Greco-Roman natural law through the philosophy of Christianity, the Renaissance and humanism, and the dialectic of Enlightenment with the French Revolution where they universalize human rights. The principle *pro homine* in Greek tragedy, Antigone, when it is faced with the reason of state, represented by Creon and his refusal to bury him considering it Polyneices traitor to his country. Antigone, for the funeral of his brother has to rebel resorting to the foundation of natural rights, based on the dignity of the human person and the principle for person, proclaiming that there is a right anterior and superior to the written law that has existed since time immemorial, nobody knows who created and exists forever.

Human dignity and the principle *pro homine* are, from the Universal Declaration of Human Rights, source not only principles under international law, but also principles rule to be regulated under international law of human rights, whose design has exceeded the debate between monism and pluralism in the relations between international law and national domestic law when its interpretation and application. These principles have therefore a force and irradiation *erga omnes*, subject always be the man, never object, and reinforce and underpin the national and international protection of human rights.

KEY WORDS

Human dignity- *pro homine*- garantismo- human rights- neoconstitucionalism- international law and national domestic national law.

INTRODUCCIÓN

En este punto debemos resaltar los resultados de la investigación. La dignidad humana y el principio *pro homine* son principios fuente y a la vez principios norma. Principio fuente porque forman parte de los principios generales del derecho, tanto en la teoría general del derecho como en el derecho internacional público y son principio norma, cuando además están positivizados en las normas constitucionales y legales de los ordenamientos estatales y tratados internacionales.

El principio de la dignidad humana como esencia de la condición de la persona humana, sustenta en la actualidad el derecho internacional público, la doctrina y jurisprudencia de los derechos humanos. generando el principio pro homine, donde la dignidad humana es inviolable como se aprecia en fuentes constitucionales como la Ley Fundamental de Bonn (23-05-1949)

Asimismo se cumplió con alcanzar el objetivo general y específico previsto en el esquema. En el primer caso estudiar el principio de la dignidad humana, esencia de la condición de persona humana, que sustenta en la actualidad el derecho internacional público, la doctrina y la jurisprudencia de los derechos humanos, generando el principio pro homine. En el caso del objetivo específico se cumplió con estudiar su irradiación en el derecho constitucional, partiendo de la razón de la persona humana y no de la razón de estado.

De igual manera se contrastaron las hipótesis de trabajo que planteaba la dignidad humana como principio fundamental de todo el derecho. En otro acápite también se contrastó el principio pro homine como principio fuente, que orienta los principios norma en el derecho internacional público y el derecho constitucional, con efectos a la vez sobre el derecho público y privado

1.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN UTILIZADAS

La investigación es de tipo teórica. El estudio es descriptivo. Está ubicada entre la filosofía del derecho e incluye los métodos, técnicas y enfoques de las ciencias sociales, el exegético y dogmático del derecho, el enfoque racional libre, el hermenéutico y la dialéctica de la complementariedad.

2.- TEMARIO

1. Origen de la dignidad humana y el derecho natural en Grecia y Roma.
2. La dignidad humana y el principio pro homine en el origen del constitucionalismo. Desde la Carta Magna (1215) hasta la revolución francesa (1789).
3. El iusnaturalismo en la patrística y en la escolástica. Los discursos sobre la dignidad humana: Erasmo de Rotterdam, Giovanni Pico della Mirandola y Fernán Pérez de Oliva.

4. La universalidad de la dignidad humana con la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789)
5. El tiempo de los derechos. El desarrollo de los derechos fundamentales y derechos humanos de la primera, segunda y tercera generación, su positivación e internacionalización.
6. La fundamentación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su concepción neotomista y el personalismo cristiano de Emmanuel Mounier, Jacques Maritain y René Cassin.

3.- INTERPRETACIÓN DE DATOS

Para la interpretación de datos nos orientamos por lo que Abel Naranjo Villegas nos señala (2008; 56-57) como el método empírico-dialéctico adecuado para un objeto tan peculiar como es el derecho. Se funda en que “esa relación se produce en el mundo de los hechos y, por tanto, cae bajo la experiencia, pero su interpretación no puede lograrse solo con las categorías de la naturaleza sino con otras categorías diferentes, es decir, las de la praxis”

Confirmamos los criterios universales en algunos casos, en sus respectivas fuentes, con la experiencia directa en la enseñanza aprendizaje. En otros casos verificamos los resultados existenciales en la interpretación de las fuentes del derecho, tanto en el ordenamiento jurídico nacional como en el derecho comparado y también en el derecho internacional de los derechos humanos, sin descuidar el desarrollo interamericano del control de constitucionalidad y del control de convencionalidad de las normas o de las leyes interrelacionándolos con el garantismo constitucional, con el neoconstitucionalismo y la expresión del constitucionalismo francés en su noción de bloque de constitucionalidad, donde se instala la dignidad humana, el principio pro homine y la protección internacional del medio ambiente, como en la declaración de Gijón (04.10.2002) sobre la dignidad humana y la protección de la biósfera.

Encontramos asimismo relevancia en las fuentes de derecho del ordenamiento jurídico interno y en las fuentes del derecho internacional público positivadas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, anexo a la Carta de Naciones Unidas como principios fuente y como principios norma, en todo caso manejando los criterios del padre del tridimensionalismo

jurídico Miguel Reale y sobre la naturaleza de los principios generales del derecho en la exposición de Giorgio del Vecchio del 13.12.1920, que dio origen a su libro con el mismo título, donde la filosofía del derecho natural constituye el espíritu de la ley, y de ella nos permitimos deducir que la naturaleza del principio pro homine estaría en el discurso de Marco Tulio Cicerón (106-43 a.C.) y en las “Instituciones” de Ulpiano (170-227 d. C.) Se desprende por tanto desde la antigüedad que el fundamento del derecho ya estaba definido en el Código de Hermogeniano para quien todo el fundamento del derecho está en el hombre y esto es válido para ambos derechos, tanto el derecho público como el privado.

CONCLUSIONES

- 1.- La dignidad humana es más que un principio o un derecho. Es el fundamento de todos los derechos.
- 2.- La dignidad humana fue sostenida en la polis y por la ética, con la justicia como equidad. Estuvo presente en los presocráticos, luego en Sócrates, Platón y Aristóteles, en el derecho natural y la *paideia* o concepción general del hombre griego; también estuvo el concepto de dignidad humana conceptualizado en el pensamiento estoico, en la obra de Panecio de Rodas y en Posidonio, maestro de Cicerón.
- 3.- Antes de la revolución francesa, en el humanismo y el renacimiento, en la obra de Giovanni Pico de la Mirándola y su “Discurso sobre la dignidad del hombre” (1486), en Erasmo de Rotterdam “Elogio de la locura” (1511) y en Renán Pérez de Oliva y su “Diálogo sobre la dignidad del hombre” (1530) encontramos la plasmación del hombre en su plenitud con una dignidad de influencia cristiana de encarnación, comunión y gracia, de realización humana y voluntad afirmativa.
- 4.- Luego de la revolución francesa, inglesa y la declaración de independencia norteamericana, se consagran los derechos fundamentales o derechos humanos constituyentes, al base de la dignidad humana y de su instrumento racional de afirmación jurídica: el principio pro homine o favor persona.
- 5.- El principio pro homine o favor persona se consolida en el periodo post segunda guerra mundial, a través de la fórmula Radbruch (1949)
- 6.- El principio por homine es la expresión del desarrollo de los derechos humanos en la historia (ver Nazario Gonzáles). Los derechos humanos en la historia. Universidad Autónoma de Barcelona.

- 7.- El principio pro homine es un principio de aplicación de las normas y de la interpretación de principios y normas. Es un principio de la más alta jerarquía para superar las lagunas de la ley nacional e internacional y afirmar la dignidad de la persona humana en la aplicación de principios y normas *ius cogens* (arts.53 y 64 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados: “Es nulo todo tratado contrario a normas imperativas reconocidas por la comunidad internacional, en el *ius cogens* vigente y el *ius cogens* emergente”).
- 8.- La dignidad humana (de *dignum*: ser merecedor de respeto), es el título abstracto de humanidad. Hermogeniano, en su Código (291-323 d.C.) afirmaba que “el hombre es el fundamento del derecho” y que “todo el derecho es el fundamento del hombre”.
- 9.- La dignidad humana es un principio base de todos los principios y su principal fundamento para la hermenéutica jurídica, en la exégesis y la dogmática del derecho constitucional, de los derechos humanos y del derecho internacional público. Orienta a todo el ordenamiento jurídico nacional e internacional. El derecho público y el derecho privado, el derecho sustantivo y el derecho adjetivo. Constituyen principios e instrumentos garantistas de aplicación e interpretación de normas. Su ubicación histórico-jurídica en su tridimensionalidad y consistencia hermenéutica viene del derecho internacional de los derechos humanos.
10. El fundamento de la dignidad humana es la aplicación de la equidad de acuerdo a la medida del hombre: la condición humana. Su ampliación es razonable y sus restricciones se determinan de acuerdo a la naturaleza de las cosas y su realidad manejando la ponderación, lo mejor a favor del hombre y equitativos en las normas que restringen su aplicación a la manera del estagirita en su “Ética a Nicómaco” “La ley no se debe aplicar con la rigidez del lecho de Procusto, sino que debe ser flexible como la espada de Lesbos”.

RECOMENDACIONES

- 1.- La dignidad humana y el principio pro homine deben incluirse en la teoría del derecho comenzando por el curso de “Introducción al derecho” fundándolo y relacionándolo con el primer capítulo de la obra de Mario Alzamora Valdez: “Introducción a la ciencia del derecho” dentro del

tema “Hombre, sociedad y derecho”, que a su vez está inspirado en Luis Recasens Siches y su libro “Vida humana, sociedad y derecho”

- 2.- Se debe incluir además de la Introducción al Derecho, en la Argumentación Jurídica y en el Razonamiento Judicial, en los capítulos sobre las normas jurídicas, interpretación, clases de interpretación, integración normativa, plenitud hermética del derecho y en su vigencia y aplicación en relación al tiempo, al espacio y la aplicación personal.
- 3.- La dignidad humana y el principio pro homine deben incluirse en la dogmática de los derechos humanos como el fundamento de todos los derechos humanos, y el principio pro homine como el principio fuente y el principio norma para la aplicación de las normas, para la interpretación hermenéutica, para la protección internacional y nacional de los derechos humanos.
- 4.- La dignidad humana y el principio pro homine son temas fundamentales a desarrollar en el derecho internacional público, en especial en el capítulo de las relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno, sin negar ni pasar por alto las polémicas dualismo-monismo, o entre los monismos nacional e internacional. Asimismo debe desarrollarse en materias de derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho de refugiados, en los derechos del niño y el adolescente, el derecho de los pueblos indígenas o en los derechos de la mujer, y en lo que se denomina discriminación positiva.
- 5.- Estos principios deben estar presente en todo momento para poder fundamentar la protección internacional de los derechos humanos como desarrollo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10.12.1948.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ann Glendon, Mary (2011) Un mundo nuevo. Eleanor Roosevelt y la Declaración Universal de Derechos Humanos. F.C.E, México.
- Ayllón José Ramón (2002) En torno al hombre, Madrid, RIALP.
- Bloch, Ernst (2011) Derecho Natural y Dignidad Humana, Ed. SL Dykinson. Madrid.
- Buber, Martin (1990) ¿Qué es el Hombre? Ed. F.C.E. México, 1990.
- Cárcova, Carlos María (2012) Las Teoría Jurídicas postpositivistas, 1º Edición – Buenos Aires: Abeledo Perrot S.A.

- Carrillo Salcedo, Juan Antonio (1999) *Dignidad Frente a Barbarie*, La Declaración Universal de Derechos Humanos, Cincuenta años después, Ed. Trotta. Madrid.
- Concha Malo, Miguel (2013) *El Principio de la Dignidad Humana y el nuevo Constitucionalismo*. www.derechoshumanos.org.mx/img/p.d.f/ Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria, O.P.” 7 de noviembre de 2013 – Consultado 27 de marzo de 2016- 12.24 am
- De Koninck, Thomas (2006) *De La Dignidad Humana* – Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid – DYKINSON, SL, Madrid.
- De Sousa Santos, Boaventura. (2014) *Si Dios fuese un activista de los Derechos Humanos*. Ed. Trotta, Madrid.
- Fernández García, Eduardo (2011) *Dignidad Humana y Ciudadanía Cosmopolita*. Madrid. Librería Editorial Dykinson. Vol. N. 21 de cuadernos del Instituto Bartolomé de las Casas.
- Ferrajoli Luigi (1999) *Derechos y Garantías: La Ley del más débil*. Ed. Trotta. Madrid.
- Fournier Acuña, Fernando (2010) *Historia del Derecho*, 3º Edición, actualizadas por Gerardo Trejos, Editorial Juricentro, San José.
- García López, Jesús (1990) *Los derechos humanos en Santo Tomás de Aquino*, EUNSA. Ediciones Universidad de Navarra, S.A., Pamplona.
- Gómez Isa, Felipe, Pureza, José Manuel (2003) *La Protección Internacional de los Derechos Humanos en los albores del Siglo XXI*. Ed. Universidad de Deusto.
- Gómez Robledo, Antonio (2003), *El ius cogens internacional*. (Estudio histórico-crítico). Universidad Nacional Autónoma de México.
- Habermas, Jürgen (2002) *El futuro de la naturaleza humana ¿Hacia una eugenesia liberal?* Barcelona, Paidós Ibérica.
- Herrera Flores, Joaquín (2005) *Los Derechos Humanos como productos culturales: Crítica del Humanismo abstracto*. Ed. La Catarata. Madrid.
- Hoyos Ilva, Myriam (2005) *De La Dignidad y de los Derechos Humanos*, Colombia, Temis.
- Ignatieff, Michael (2003) *Los Derechos Humanos como Política e Idolatría*. Paidós, Ibérica. Barcelona.
- Jäeger, Werner. *Alabanza de la ley. Los orígenes de la filosofía del derecho y los griegos*. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-AlabanzaDeLa-Ley-2129409%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-AlabanzaDeLa-Ley-2129409%20(3).pdf) Consultado 23 marzo 2016.

- Kant, Immanuel (1996) *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. Ed. PORRÚA, México.
- Kant Immanuel (1989) *La metafísica de las costumbres*. Ed. Tecnos, Madrid.
- La Calle Noriega, María (2013) *La persona sujeto del Derecho*. Madrid. DYKINSON, S.L.
- Maritain Jacques (2014) *Humanismo Integral* Colección Biblioteca Palabra. Editorial Palabra. 2º Edición. Madrid.
- Medellín Urquiaga, Ximena (2013) *Principio pro persona*. México. http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/1-Principio_pro-persona.pdf Consultado 26 marzo 2016.
- Naranjo Villegas, Abel (2008) *Filosofía del derecho*. Reimpresión d ela quinta edición. Temis. Bogotá.
- Oraa, Jaime y Gómez Isa, Felipe (2009) *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Editorial: Universidad de Deusto.
- Peces Barba Martínez, Gregorio (2003) *La Dignidad de la Persona desde la Filosofía del Derecho*. Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Dykinson, 2º Edición – Madrid.
- Pele Antonio (2010) *La Dignidad Humana, sus orígenes en el pensamiento clásico*. Ed. Dykinson. Madrid. 1º Ed.
- Pele Antonio (2012) *El Discurso de la DIGNITAS HOMINIS en el Humanismo del Renacimiento*. Ed. Dykinson. Madrid, 1º Ed.
- Pérez Luño, Antonio Enrique (2014) *La tercera Generación de Derechos Humanos*. Ed. Aranzadi. Madrid.
- Pinto, Mónica (1997) *El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos*. En: *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*. Editores del Puerto. Argentina.
- Pogge, Thomas (2005) *La Pobreza en el Mundo y los Derechos Humanos*. Ed. Paidós Ibérica, Barcelona.
- Saldaña, Javier. *La Dignidad de la persona, Fundamento del Derecho a no ser discriminado injustamente*. Biblio, Jurídicas UNAM, MX / Libros / 5 / 2312 / 8 p.d.f. Consultado 25 marzo 2016.
- San José Gil, Amparo (1992) *La protección de los derechos humanos en el ámbito del Derecho Internacional*, Valencia. Tirant Lo Blanch.
- Sarmiento, Daniel (2014) *Sentencias Básicas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. Ed. Civitas, S.L. Madrid.